



## La persistencia en la incriminación y el ninguneo del derecho constitucional a la contradicción

Dr. Ricardo Yáñez Velasco. Profesor de Derecho Procesal. Magistrado.

### 1. Testigos de segunda clase y principio procesal de contradicción

Los órganos judiciales penales de enjuiciamiento, y por extensión de apelación, en principio separados del material instructor –salvo por la prueba preconstituida o las vías excepcionales de los arts. 714 y 730 LECr–, tienen a su alcance atestados, denuncias y querellas, declaraciones preprocesales y de instrucción y otras diligencias de investigación. No se encuentran a su disposición jurídico-procesal si no han sido admitidas como medios de prueba para el juicio oral, pero a diferencia de lo que ocurre, con matices, en la legislación sobre el tribunal del Jurado, la facilidad de su acceso y consulta propicia dos opciones radicalmente distintas, ambas fruto de la tentación. El conocimiento personal del juzgador, que influirá en su decisión pero que no podría utilizar en su razonamiento motivador, y/o el deseo de justificarlo como legítimo para as

...